



Resolución Directoral Ejecutiva N° 044 - 2014/APCI-DE

Miraflores, 29 DIC. 2014

VISTO:

El Informe N° 054 - 2014-APCI/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, así como sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

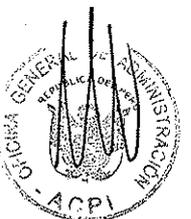
Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013/APCI-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; por la suma de Nueve Millones Trecientos Dieciocho Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 9 318 000,00), correspondiendo a la fuente financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo N° 301-2012-en adelante la Ley, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenido en los Presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicios presupuestario, y dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos en el subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestarias del Título II El Proceso Presupuestario de la Ley;

Que, el numeral 39.1 de la Ley N° 28411, establece que los créditos suplementarios y las transferencias de partidas constituye Modificaciones Presupuestarias en Nivel Institucional y son aprobadas mediante Ley;

Que, el literal a) numeral 39.1 de la Ley N° 28411, establece que los créditos suplementarios constituye incremento de los créditos presupuestario autorizados proveniente de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Publico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala que para efectos del pago del monto correspondiente a las sentencias judiciales, señala que para efecto del pago del monto correspondiente a las sentencias judiciales evaluadas por la Comisión Multisectorial Evaluadora de Sentencias Judiciales, creada al amparo de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional durante el Año Fiscal 2014 y como etapa inicial del proceso de atención de



pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, hasta por el monto de CIENTO SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160 000 000,00), para el pago de sentencias judiciales de cosas juzgadas y en ejecución no mayores de CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000,00), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales que se financian con recursos ordinarios;

Que, en mérito de lo antes señalado, mediante el artículo 1 del citado Decreto de Supremo N° 265-2014-EF se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la Suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 534 565,00), del cual corresponde al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTO DIECISEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 416,00), destinado al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30137;

Que, asimismo, el numeral 2.1 de su artículo 2 faculta a los Titulares de los Pliegos habilitados con el Crédito Suplementario a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del Decreto de Supremo;

Que, Mediante Resolución Suprema N° 196-2014-RE de fecha 05 de Diciembre 2014, se designó al Titular del Pliego 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Que, con Informe N° 054 - 2014-APCI/OPP de fecha 10 de diciembre 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual informa que el crédito suplementario es en razón al Anexo N° 1 Crédito Suplementario a diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regionales y Anexo N° 2 Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, por un importe CUATRO MIL CUATROCIENTO DIECISEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 416,00) ha considerado procedente su incorporación en el presupuesto institucional, por lo que se propone la desagregación de los recursos que autoriza la incorporación de los recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

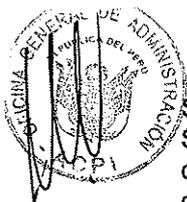
Con la Opinión Favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Supremo N° 265-2014-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2014-EF; y en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus modificaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruebe la desagregación de los recursos aprobado por el Decreto de Supremo N° 265-2014-EF, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, de los cuales corresponde al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hasta por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTO DIECISEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 416,00) con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL – APCI

UNIDAD EJECUTORA : 1089 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL – APCI

CATEGORIA PRESUPUESTAL : ACCIONES CENTRALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.5 Otros Gastos 4,416.00

TOTAL EGRESO PLIEGO 4,416.00



Artículo 2°.- Notas para la Modificación Presupuestarias

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI elabora la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



Arq. Rosa L. Herrera Costa
DIRECTORA EJECUTIVA
Agencia Peruana de Cooperación Internacional